

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0035 DE 2026

CONTRATISTA: "SOLUCIONES HORUS S.A.S. ZOMAC".
NIT No: 901245838-5.
R/L: ANGEL DANOVIS DUQUE ROJAS.
IDENTIFICACIÓN R/L C.C. No: 1.116.782.940, EXPEDIDA EN ARAUCA –ARAUCA.
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.
VALOR: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$448.950.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.
PLAZO: UN (01) MES, EL PLAZO SE CONTABILIZARÁ UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPOS ANTROPOMÉTRICOS PARA LOS CONSULTORIOS DE CONSULTA EXTERNA DE LOS SEIS (6) HOSPITALES ADSCRITOS A LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.726.848**, expedida en Bucaramanga -Santander, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Departamental N° **0504** del 22 de marzo del 2024, y Acta de Posesión N° **050** del primero (1°) de abril del 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Arauca, y en tal calidad facultado para desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la Entidad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, "**SOLUCIONES HORUS S.A.S. ZOMAC**", con NIT No. **901245838-5**, empresa debidamente representada legalmente por el señor: **ANGEL DANOVIS DUQUE ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Número: **1.116.782.940**, expedida en Arauca –Arauca, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que para efectos de éste contrato, su ejecución y liquidación se regirá por el Estatuto de Contratación de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 334 del 2005 y en concordancia con el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **2.** Que la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, conforme a la cuantía del presente contrato se adelantó la escogencia del contratista por Contratación Directa. **3.** Que, según invitación a cotizar, se presentaron dos (02) oferente. **4.** Luego de realizar la respectiva evaluación técnica, jurídica y valores de propuesta económica se declara **HABIL**, la oferta correspondiente a: "**SOLUCIONES HORUS S.A.S. ZOMAC**", con NIT No. **901245838-5**, empresa debidamente representada legalmente por el señor: **ANGEL DANOVIS DUQUE ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Número: **1.116.782.940**, expedida en Arauca –Arauca. **5.** Que tras haber sido cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es decir evaluación técnica, jurídica y revisados los valores presentados dentro de la propuesta económica, es procedente la celebración del presente contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0035 DE 2026

OBJETO: el objeto del presente contrato es: “SUMINISTRO DE EQUIPOS ANTROPOMÉTRICOS PARA LOS CONSULTORIOS DE CONSULTA EXTERNA DE LOS SEIS (6) HOSPITALES ADSCRITOS A LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”, cumpliendo con las especificaciones y/o condiciones técnicas, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, los términos de condiciones y la propuesta económica, presentada así:

#	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	CANT	PRECIO UNITARIO
	PESO DIGITAL SIN TALLÍMETRO	1. Bascula Adulto Digital Grado Médico. 2. Capacidad: mínima 220Kg / 550 libras. 3. Precisión 50 o 100 g, la cual debe contar con calibrador o diferencias de pesos o con una sensibilidad menor (100g). 4. Pantalla: LCD. 5. Baterías. 6. Funciones: IMC, madre-hijo, hold, tara, apagado automático. 8. Conversión de lb/kg. 9. Plataforma firme y estable. 10. Superficie antideslizante. 11. Encendido automático, apogado automático.	1	\$ 2.700.000,00
2	TALLIMETRO	1. Portátil 2. Capacidad mínimo 2 metro 3. Estructura rígida y estable 4. Tope cefálico móvil en ángulo recto 5. Base mínima de 25 cm de ancho	1	\$ 1.700.000,00
3	INFANTOMETRO	1. Alcance de medición: 10 – 100 cm 2. Superficie plana y rígida 3. Tope fijo para la cabeza 4. Material resistente y lavable 5. Tope móvil para los pies 6. División: 1 mm.	1	\$ 1.750.000,00
4	BASCULA PESA BEBE DIGITAL	1. Bascula Pesa Bebé Digital 2. Capacidad: hasta 20-25 kg 3. Resolución División: 10 g < 10 kg > 20 g (0,3 Oz < 22Lb > 0,5 Oz) 4. Pantalla Digital 5. Funciones HOLD y TARA 6. Conversión: lb / Kg 7. Ajuste automático a cero 8. Un (1) Adaptador de corriente y/o 2 juegos de baterías 9. Cinta de medición o tallímetro 10. Alimentación por Baterías	1	\$ 4.600.000,00
5	CINTA MÉTRICA CEFÁLICA Y DE CINTURA	1. Material flexible 2. Alcance de hasta 1,5 m 3. Inextensible e impermeable 4. Divisiones de 1 mm	1	\$ 100.000,00
6	CINTA MÉTRICA (MUAC) PARA PERÍMETRO BRAQUIAL PEDIÁTRICO	1. Material flexible 2. Alcance de hasta 26,5 cm 3. Graduada con una precisión de 1 mm 4. Marcada con una línea más gruesa a los 21,0 cm 5. Inextensible e impermeable 6. Codificada por colores de la siguiente manera: 6. Rojo (código Pantone 1795 C): de 0 a 11,5 cm;	1	\$ 50.000,00

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0035 DE 2026

#	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	CANT	PRECIO UNITARIO
		7.Amarillo (código Pantone 107 C): de 11,5 a 12,5 cm;		
		8.Verde (código Pantone 369 C): de 12,5 a 26,5 cm.		
		9.Precisión: ± 1 mm en la medida máxima (26,5 cm).		
7	CINTA MÉTRICA (MUAC) PARA PERÍMETRO BRAQUIAL ADULTO	1. Material flexible	1	\$ 50.000,00
		2. Alcance de hasta 56,5 cm		
		3.Graduada con una precisión de 1 mm		
		5. Inextensible e impermeable		
		Codificada por colores de la siguiente manera:		
		6.Rojo: de 0 a 21 cm;		
		7.Amarillo: de 21 a 23 cm;		
		8. Verde: de 23 a 56,5 cm.		
		9.Precisión: ± 1 mm en la medida máxima (56,5 cm).		

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO:

Además de las que por Ley o por manual de contratación de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo se establezcan, estará obligado a: **A) DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:**

1. El contratista se compromete a hacer entrega al almacén de la ESE los elementos descritos en el contrato. 2. Entregar certificados de garantía de los equipos. 3. El contratista deberá entregar los documentos que conciernen a la hoja de vida de los equipos como: certificado de importación, registro **INVIMA**, plan de mantenimiento, manual (físico y digital) guía rápida, entre otros, según la normativa colombiana vigente. 4. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. 5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 6. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el presente estudio, el contrato y las directrices suministradas por el supervisor del mismo. 7. Entregar al supervisor(a) del contrato oportunamente, factura o cuenta de cobro para la realización del respectivo pago. 8. Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual. 9. Informar oportunamente a la ESE Moreno y Clavijo sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 10. No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar con el Estado. 11. Cumplir con las obligaciones de aportar los pagos a la seguridad social.

B) GARANTÍA TÉCNICA: f. El proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el Representante Legal o su Apoderado, así: 12. El proponente debe presentar por escrito una garantía mínima de 12 meses por cada ítem a adquirir, emitida por el fabricante. Cuando aplique. En los casos que no aplique deberá justificarlo y soportarlo. 13. El inicio de la garantía será a partir de la puesta en funcionamiento y legalización del equipo en la ESE, que estará a cargo por el supervisor del contrato y personal del área de equipo médico y almacén. La legalización del equipo, se completa cuando se entreguen los documentos completos y se realicen las capacitaciones tanto al personal asistencial como al área de equipo médico. 14. La garantía debe establecer para cada equipo según los tiempos especificados en el cuadro de características técnicas dado por el fabricante. 15. La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0035 DE 2026

ESE. 16. Durante el tiempo de garantía se debe incluir las visitas de mantenimiento preventivo, dos (2) visitas mínimas por año de garantía previamente programados y correctivos que se presenten con tiempo de respuesta no mayor a 5 días hábiles después de reportada la falla, sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir. Lo anterior, incluye los repuestos que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. 17. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o menor de acuerdo a las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos. 18. Las actualizaciones que se generen por fábrica, dentro de los 3 primeros años de utilización del equipo deben ser Asumidos por el Contratista. 19. Asumir durante el periodo de garantía, el remplazo, a sus expensas y a entera satisfacción de la E.S.E. MORENO Y CLAVIJO, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. 20. Copia de la carta de garantía dada por el proveedor o fabricante. 21. Si el fabricante recomienda el cambio de baterías en los equipos en un tiempo determinado el proveedor deberá realizar dicho cambio sin ningún costo para la ESE, si esto se encuentra dentro de la garantía. 22. Si durante el tiempo de garantía el equipo médico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. 23. El oferente adjudicatario debe ofrecer y certificar por el fabricante el suministro de repuestos que se encuentre en Colombia, por un tiempo mínimo de 10 años calendario a partir de la fecha de adquisición del bien. En caso de ser incumplido este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo. 24. Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien. 25. En caso de que el oferente adjudicatario no pueda suministrar en calidad de soporte un equipo de iguales o superiores características técnicas al proveído, este debe asumir el costo de los exámenes y/o procedimientos realizados en una entidad externa del mismo nivel de complejidad a la ESE.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: 26. Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo doce (12) horas corridas a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión de inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo y/o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de equipo médico y del servicio asistencial de la institución al momento de la recepción de los equipos. 27. En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones de la ESE por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista

Compromiso a la calidad de nuestra gente

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0035 DE 2026

suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a sesenta (60) días, previa autorización del personal de mantenimiento de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 72 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. 28. Si el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de sesenta (60) días calendario, el elemento deberá ser remplazado por un componente totalmente nuevo o en su defecto por un equipo de iguales o superiores características técnicas en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para la ESE Moreno y Clavijo. 29. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material. 30. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente. 31. El término de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a veinte (20) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte de la ESE Moreno y Clavijo, en el evento que el equipo presente alguna falla. 32. El contratista asumirá los costos de los repuestos o insumos que no se encuentren dentro de su inventario o no sean de fácil adquisición. **TRANSPORTE E INSTALACIÓN:** 33. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, y/o instalación estarán a cargo del proveedor, y deberán garantizar las condiciones óptimas de almacenamiento. 34. La entrega e Instalación del equipo en el servicio, con recomendaciones de requerimientos mínimos, previas a la Instalación, de los equipos que lo requieran. **CAPACITACIÓN:** El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación certificada al personal operador del equipo médico (médicos y personal asistencial asignados por la institución), la cual comprenderá: 35. Capacitación a personal asistencial y/u operario del equipo. 36. Capacitación a personal técnico / biomédico, que incluya como mínimo los siguientes parámetros: "Durante el periodo de garantía, debe suministrar como mínimo tres grupos de sesiones o refuerzos de la capacitación teórico – práctico al personal que se designe. 37. La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento). 38. Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse. 39. Rutinas de mantenimiento, procedimientos de calibración y prueba. 40. Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente. 41. Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el jefe del servicio al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación). 42. La capacitación para el personal técnico debe ser programada con el jefe mantenimiento de equipo médico (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación). 43. La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales especializados certificados por la casa matriz y por el INVIMA para el equipo médico y debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado. 44. La capacitación a los médicos y personal de enfermería debe ser realizada por otros médicos, enfermeras, ingenieros o técnicos acreditados ante el INVIMA, capacitados en este tipo de tecnología. 45. Cuando el software o el hardware sean actualizados se debe realizar reentrenamiento del personal si los cambios lo

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0035 DE 2026

46. Para el desarrollo de las capacitaciones al personal médico, asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo y sus accesorios. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo. El proveedor debe dar como mínimo dos capacitaciones certificadas por año durante el periodo de la garantía, esto a solicitud de la ESE, de acuerdo a la rotación del personal asistencial y técnico encargado del mantenimiento y manipulación del bien proveído. **RECEPCIÓN DEL EQUIPO:** 47. Todos los equipos deben contar con certificado de Ingreso a Almacén. 48. Los equipos suministrados deben dar cumplimiento a las exigencias expuestas en el Decreto 4725 del 2005 y venir con sus etiquetas respectivas de información según lo define el Artículo 57 del citado Decreto. 49. El equipo biomédico entregado a la institución debe ser totalmente igual al presentado en el catálogo original y/o manual suministrado para la evaluación técnica. En caso de encontrarse alguna observación con respecto a la similitud mencionada, se procederá a rechazar el equipo y debe ser cambiado por uno que cumpla totalmente con lo ofertado. 50. Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción el equipo biomédico hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado. 51. Al momento de la recepción del equipo médico se deben entregar los consumibles y accesorios solicitados para el equipo y adicionalmente se debe entregar la siguiente documentación: 52. Registro Sanitario Vigente como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos médicos para la ESE Moreno y Clavijo deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse. 53. Historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico. 54. Procedencia del Equipo: Declaración de Importación de la DIAN del equipo en la que pueda evidenciar el serial del equipo. 55. Carta de garantía del fabricante que debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas en el presente documento y debe especificar los años ofertados. 56. Certificado de calibración original (certificado de metrología) del equipo Biomédico para la ESE. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo. 57. Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo el cual se debe realizar según lo exigido en el cuadro de características técnicas durante el tiempo de garantía. 58. Presentar programa de visitas de mantenimiento preventivo en el periodo de garantía, en el que se incluya fecha y Protocolo de mantenimiento (actividades), incluyendo en esta última, los equipos de verificación a utilizar. 59. Garantizar de ser necesario el servicio de mantenimiento correctivo la adquisición de repuestos en un tiempo no mayor de ocho

Compañía líder en el sector

Org. de nuestra gente

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0035 DE 2026

(8) días hábiles. 60. Capacidad de ofrecer servicios de soporte técnico permanente durante la vida útil del equipo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento que permita conservar el equipo en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante. 61. Protocolo de Mantenimiento carta de compromiso en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo biomédico durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere. 62. Carta de Medios de Contacto para Mantenimiento. Documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico y/o e-mail. 63. Listado del personal: El oferente – proveedor deberá presentar copia de las hojas de vida del personal que realizará las actividades de capacitación y mantenimiento de los equipos, debe anexar certificados y su inscripción ante el **INVIMA**, tarjeta profesional y certificado de capacitaciones del personal profesional y técnico que ejecutará el mantenimiento a equipo biomédico de la ESE. 64. Ficha de características técnicas de los elementos aptos u hoja de vida del equipo Biomédico. 65. Protocolo para la limpieza y desinfección del bien adquirido. 66. Suministrar una guía rápida de operación y protocolo de verificación previo a su uso, de los equipos Biomédicos. 67. Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desinfección de los equipos clasificados como equipos biomédicos y de apoyo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines. 68. Manuales requeridos: El proveedor debe entregar la información técnica requerida de acuerdo al siguiente listado así: Dos (2) Manuales de Operación (Usuario) en español físico y digital. Un (1) Manual de Servicio en español físico y digital. Todos estos documentos se deben entregar originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción empastada o argollada. **CLÁUSULA**

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO, se obliga a:

1. pagar el precio acordado en este contrato una vez se haya cumplido el objeto del contrato y trámite de la cuenta en la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que no alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantar revisión periódica de los servicios siempre y cuando sea por causas imputables a la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, los cuales estarán sujetos a lo regido por el derecho privado, para verificar que ello cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos Internacionales suscritos por Colombia. **CLAUSULA CUARTA:**

PLAZO Y EJECUCIÓN: PLAZO: El plazo de ejecución será de: Un (01) mes, el plazo se contabilizará una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento y legalización del contrato. **EJECUCIÓN:** Se

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0035 DE 2026

fija como lugar de ejecución o entrega en los Hospitales San Antonio de Tame, San Lorenzo de Arauquita, San Francisco de Fortul, San Juan de Dios de Puerto Rondón, San José de Cravo Norte, Hospital San Ricardo Pampuri – La Esmeralda y Centros de Salud de Puerto Jordán y Panamá y los puestos de Salud adscritos a la E.S.E Moreno y Clavijo. **CLAUSULA QUINTA: VALOR.** El valor del presente proceso se estimó en la suma de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$448.950.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO, cancelará en actas parciales a la entrega a satisfacción, así como la presentación de la documentación: acta de supervisión y cumplimiento debidamente firmada por el supervisor del contrato, presentación de la factura con el lleno de requisitos de ley acompañada de los pagos de seguridad social, así como los documentos que solicite la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista se imputarán con cargo a la imputación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es): **2.1.2.01.01.003.06.01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS**, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0000000506**, expedido en la fecha: **12/05/2026.** **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo y a favor de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, **GARANTÍA ÚNICA** para que el contrato pueda ejecutarse, allegando póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avalará: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **B) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **PARAGRAFO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, **EL CONTRATISTA**, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **CLAUSULA NOVENA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, este autoriza expresamente mediante el presente documento a LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento de multas del uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%). Las multas serán descontadas de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado por LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**. Igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 17 de la ley

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0035 DE 2026

1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia a LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, para imponer y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo; la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizará lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO** y serán tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la **ENTIDAD** sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía post contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO** ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos de la Ley 100/93, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato hace constar que el **CONTRATISTA** como persona respetuosa de las normas vigentes, conoce y acata el Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el Lavado de Activos, el Enriquecimiento ilícito y la Financiación del Terrorismo; que es de su conocimiento que LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**: mantiene una Política de Prevención y Control del Lavado de Activos, y cuentan con un Manual de Procedimientos de Prevención y Control del Lavado de Activos, documentos que son de conocimiento del **CONTRATISTA**, a los cuales se acoge; que dichas políticas, controles y procedimientos han sido adoptados dentro de un concepto corporativo de administración del riesgo y se constituyen en directrices que buscan cumplir con la debida diligencia en materia preventiva e incluye especialmente medidas de conocimiento a los proveedores y la cooperación con las autoridades nacionales e internacionales. LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**: en virtud de la autorización que con la firma de este contrato le otorga **EL CONTRATISTA** podrá cruzar en cualquier momento la información de éste con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**:

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0035 DE 2026

procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta sus Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos y las normas vigentes y podrán dar por terminado el presente contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** acepta desde ya la facultad de **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO:** de dar por terminado el presente contrato de manera inmediata y sin lugar a indemnización alguna, cuando quiera que **EL CONTRATISTA**, sus socios por algún motivo, o cualquier persona natural o jurídica con la cual **CONTRATISTA** hubiere tenido relación de cualquier tipo, se encuentren vinculadas de alguna manera a listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, el enriquecimiento ilícito y la financiación del terrorismo, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará a cargo del Subgerente Administrativa, con apoyo del profesional de Ingeniería Biomédica de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, quien tendrá las siguientes funciones en general aplicables en cada caso en particular de acuerdo a la clase de contrato, a los bienes a adquirir o a las actividades a desarrollar: **1.** Constatar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Suscribir el acta de iniciación, actas parciales y el acta final cuando sean necesarios según el caso. **3.** Vigilar el cumplimiento del contrato, sus plazos y especificaciones y la vigencia de los amparos de la garantía única. **4.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones previstas en el contrato, la oferta, catálogos, pliegos de condiciones o términos de referencia, así como también, cuando sea el caso, conocer sobre los planos, las disposiciones sobre impacto urbano y ambiental que se requieran para la ejecución del contrato, y las demás que sean inherentes o propias de la naturaleza de los bienes o servicios contratados. **5.** Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista para la ejecución del contrato, cuando sea el caso. **6.** Avisar oportunamente y por escrito a la Gerencia de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO** o la dependencia que haga sus veces, sobre cualquier hecho que pueda generar atraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. **7.** Colaborar con el contratista para resolver las dificultades que se puedan presentar en desarrollo del objeto; suministrarle la información que solicite, y en términos generales, propender para que las medidas y acciones adoptadas sean beneficiosas para la correcta ejecución del contrato. **8.** Coordinar las actividades a que haya lugar para que éste cumpla a su vez con las obligaciones que le corresponden como contratante. **9.** Rendir informes periódicos, de conformidad con el contrato, al ordenador del gasto, sobre el desarrollo de la ejecución del mismo e igualmente, a la terminación del contrato, presentar un informe final sobre la ejecución del contrato y expedir, si es procedente, la certificación de cumplimiento del objeto pactado, documentos que se deben remitir de manera oportuna a la Oficina Asesora Jurídica. **10.** Solicitar al contratista la información y documentos que se consideren necesarios en Relación con la ejecución del contrato y conservarlos en un archivo ordenado cronológicamente con la correspondencia que se produzca. **11.** Velar porque los pagos al contratista se hagan oportunamente de acuerdo con lo pactado en el contrato, para lo

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0035 DE 2026

cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento requerida para los desembolsos.

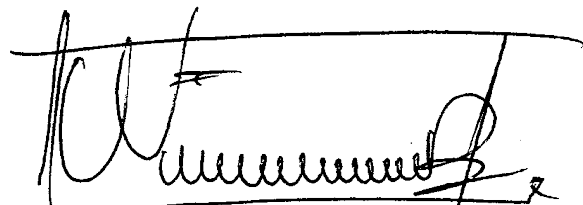
12. Enviar copia de todos los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica o la dependencia que haga sus veces, con el fin de que hagan parte del archivo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Estudio de Conveniencia, propuesta, Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA,** prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a E.S.E. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previstos para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que disponga, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada unilateralmente por la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL**

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0035 DE 2026

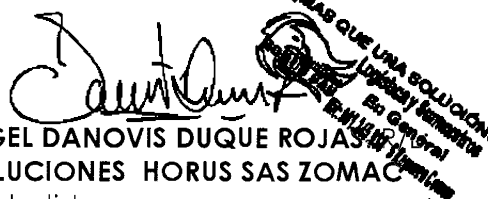
MORENO Y CLAVIJO, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencidos los plazos anteriormente señalados no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley aplicable. Para liquidación el CONTRATISTA deberá extender o ampliar, si es del caso las garantías constituidas en cumplimiento del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, su respectivo registro presupuestal del compromiso y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

Para constancia se firma en Tame –Arauca, el día martes, doce (12) del mes de mayo del 2026.



WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Gerente –Contratante.



ANGEL DANOVIS DUQUE ROJAS
"SOLUCIONES HORUS SAS ZOMAC"
Contratista.

REVISÓ: Mayra Alejandra Garavito Castañeda –Jefe Oficina Asesora Jurídica
PROYECTÓ: César Mario Núñez Pedroza –Prof. de Apoyo a oficina Jurídica.

